

# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA

## PROVINCIA DE VALLADOLID

correspondiente al día 31 de Marzo de 1907

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### ELECCIONES.—CONVOCATORIA

##### CIRCULAR NÚM. 45

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de anoche me dice lo que sigue:

«En la *Gaceta* de mañana se publica el Real decreto siguiente:—Usando de la prerrogativa que me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.—Artículo 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el día 13 de Mayo próximo.—Artículo 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 21 de Abril y las de Senadores el día 5 de Mayo.—Artículo 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto.—Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos siete.—ALFONSO.—Antonio Maura y Montaner.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y lo haga público en el *Boletín extraordinario* del día de mañana.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado hago público para general conocimiento de los habitantes de esta provincia, quedando en suspenso cuantas comisiones y expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquier otro ramo de la administración, se hallen tramitándose desde la publicación de esta Circular hasta que termine el período electoral.

Valladolid 31 de Marzo de 1907.

EL GOBERNADOR,

ALFREDO PARADELA.

# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA

## PROVINCIA DE VALLEABOLIVIA

correspondiente al día 31 de Mayo de 1907

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### ELECCIONES - CONVOCATORIA

CIRCULAR NUM. 45

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en fecho de anoche me hizo lo que sigue:

«En la Gaceta de mañana se publica el Real decreto siguiente:—El estado de la provincia de Valleabolia por el art. 18 de la Constitución de la Monarquía y de acuerdo con el artículo 1.º de la Ley de 18 de Julio de 1890, se declara disueltos el Congreso de Diputados y la parte electora del Estado.—Artículo 2.º Las Cortes se reúnan en Madrid el día 13 de Mayo próximo.—Artículo 3.º Las elecciones de Diputados se celebrarán en todas las provincias de la Monarquía el día 31 de Abril y las de Senadores el día 15 de Mayo.—Artículo 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán los ordenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto.—Lido en Palacio a veintidós de Mayo de mil novecientos siete.—ALFONSO.—Antonio Abán y Abán.—Lo que comunico a V. para su conocimiento y lo haga publico en el caso correspondiente de la de mañana»

Lo que en cumplimiento de lo mandado hago publico para general conocimiento de los habitantes de esta provincia, quedando en suspenso cuantas comisiones y exámenes gubernativos se hubieran iniciado y se inicien, y en consecuencia, se suspenda la publicación de esta Circular hasta que termine el periodo electoral.

Valleabolia 31 de Mayo de 1907

EL GOBERNADOR

ALFREDO PARADELA